

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA**

**ACTA DE FORTALECIMIENTO ENTRE:**

**Municipio de Paicol, Huila y La Agencia Nacional de Minería**

Fecha: 12 de noviembre de 2020

Asistentes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ENTIDAD
JHON JAIRO PERDOMO GONZÁLEZ	C.C 4.920.148	ALCALDE	ALCALDÍA MUNICIPAL
JEISSON OSORIO VARGAS	C.C 1.079. 390.413	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	ALCALDÍA MUNICIPAL
ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO	C.C. 52.701.889	GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
HARVEY NIETO	C.C.1.017.161.028	PROGRAMA RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
FREDY RODRIGUEZ	C.C. 79.789.304	GRUPO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PAOLA ANDREA LUGO DUARTE	52.985.049	PROGRAMA RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
SUSANA CAROLINA HOYOS PINEDO	C.C. 1.047.409.716	PROGRAMA RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**Modalidad de la reunión:** Reunión Virtual (Teams) debido a la emergencia sanitaria por COVID-19.

## **OBJETIVO**

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Paicol, Huila se lleva a cabo la presente reunión con el fin de fortalecer el procedimiento de coordinación y concurrencia que fue realizado el día 8 de julio de 2019 entre la entidad y el Alcalde del municipio del periodo 2016-2019, Henry Durán, que tuvo como finalidad coordinar las diferentes actividades que se desarrollan referidas al uso del suelo del municipio, así como las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo, considerando las diversas funciones y facultades y coordinando la concurrencia de las mismas a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en el área del municipio.

Para lograr este objetivo, se articuló la información geológica, ambiental y minera del municipio, así como la información contenida en el Catastro Minero Colombiano (Actualmente -Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería), referidas a las coberturas ambientales excluibles, restrictivas, condicionadas y áreas estratégicas mineras, áreas de reserve especial, áreas tituladas y solicitadas, así como el potencial minero del municipio, resaltando que, a la fecha la información minero no ha cambiado, manteniéndose en su georreferenciación las áreas establecidas como susceptibles de actividad minera en el municipio.

## **ORDEN DEL DÍA**

1. Presentación de los asistentes
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero
3. Análisis del procedimiento de coordinación y concurrencia realizado con el municipio en el Acta de Fortalecimiento de Coordinación y Concurrencia del 8 de julio del 2019
4. Presentación del el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería

5. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT)<sup>1</sup> y el Plan de Gestión Social (PGS)<sup>2</sup>
6. Presentación Áreas Estratégicas Mineras
7. Presentación Autorizaciones Temporales
8. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
9. Análisis del área susceptible de titulación minería del municipio.

**DESARROLLO****Antecedentes:**

La reunión de coordinación y concurrencia, se realizó el día 8 de julio de 2019 con el análisis y cruce de información tanto del municipio, como del Catastro Minero Colombiano (Actualmente -Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería), con el fin de analizar y establecer las áreas que en el municipio son susceptibles de actividad minera.

En consecuencia, a lo anterior, con el Alcalde del Municipio y su equipo asesor, se analizó conjuntamente la información, para de esta manera hacer converger y coordinar diferentes actividades de uso del suelo y explotación del subsuelo, haciendo converger los intereses nación – Territorio estableciendo áreas susceptibles de actividad minera en la Entidad Territorial.

La ANM manifestó que este espacio tiene como finalidad fortalecer el procedimiento de Coordinación y Concurrencia mediante la entrega de Información previa, permanente, transparente, clara, suficiente y actualizada a las entidades territoriales.

El equipo ANM recalcó su interés de promover minería que construye país en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

Se entrega la caracterización vigente del municipio.

**2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero**

A continuación, el equipo de la ANM empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



El proceso de titulación minera empieza con una reunión de coordinación y concurrencia con el Alcalde como primera autoridad del municipio y representante legal del mismo, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

El proceso de radicación de una propuesta de contrato de concesión se realiza a través de la plataforma Anna Minería, en donde se debe ser usuario registrado y haber obtenido un PIN en la ANM para presentar la solicitud. Así mismo, se debe seleccionar los minerales y el área de concesión (A través de coordenadas, dibujando un polígono o adjuntando archivo shape file con la ubicación), y anexar todos los datos requeridos del solicitante, así como suministrar la información técnica y económica de la propuesta. Adicionalmente, se debe contar con un profesional idóneo ( Geólogo, Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas) que debe ser agregado al perfil del usuario registrado, con el fin de refrendar la propuesta de contrato de concesión.

Una vez se recibe una propuesta de contrato de concesión minera en la ANM, se evalúa primero que exista área libre<sup>1</sup> para hacer minería. ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente<sup>2</sup>, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

<sup>1</sup> Artículo 32, Código de Minas

<sup>2</sup> Artículo 34, Código de Minas

A la luz de la normatividad vigente, las áreas ambientales que son taxativamente excluibles de la actividad minera con base en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 son: los Parques Nacionales Naturales, los Parques Regionales Naturales, las Reservas Forestales Protectoras (nacionales y regionales). Así mismo, la Ley 1382 de 2010, adicionó en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 los ecosistemas estratégicos de páramo y humedales RAMSAR a estas zonas excluibles de actividad minera. No obstante, ante la inexequibilidad de la mencionada norma, mediante las Leyes 1450 de 2011 y 1753 de 2015 por las cuales se expiden los “Planes Nacionales de Desarrollo 2010- 2014 y 2014-2018” respectivamente, se reiteró la exclusión de actividad minera de los mencionados ecosistemas estratégicos. De igual modo, en el 2018 se expide la Ley 1930 por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia.

Por otra parte, con base en el artículo 41 del Decreto 2372 de 2010, (hoy artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015) y lo definido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 en relación con el principio de colaboración para la delimitación de áreas excluibles de la actividad minera; se establece que en la fase declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización, así como en la elaboración de los Planes de Manejo Ambiental de las áreas protegidas del SINAP, la autoridad ambiental que adelante este proceso, deberá solicitar a la entidad competente la información de la existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégicos; éstas zonas de exclusión se actualizan en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, conforme a la información que se encuentra en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP como fuente oficial.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la honorable Corte Constitucional, establece dos requisitos adicionales a dicho procedimiento: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143<sup>3</sup> de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral, que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo de dicha resolución.

Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas, se revisa si tiene

<sup>3</sup> **Artículo 2°. Programa mínimo exploratorio** que por este acto se adopta es un instrumento de consulta obligatoria y orientación de carácter conceptual, metodológico y procedimental. El interesado en la propuesta de contrato de concesión, deberá señalar los términos de referencia que aplicará a los trabajos de exploración, teniendo en cuenta el tipo de mineral y número de hectáreas solicitadas y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, los mínimos de idoneidad ambiental y laboral, y la Resolución número 831 de noviembre 31 de 2015, o aquella que la modifique o sustituya. Parágrafo 1°. Una vez aceptada y aprobada la propuesta y perfeccionado el contrato de concesión respectivo, el contenido técnico, ambiental, laboral y económico aludido se constituirán en obligaciones para el Concesionario para el periodo exploratorio y servirá de instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones. Parágrafo 2°. Las solicitudes de propuestas de contratos de concesión que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente resolución deberán ajustarse a las disposiciones que por este acto se adoptan.

dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad<sup>4</sup> para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

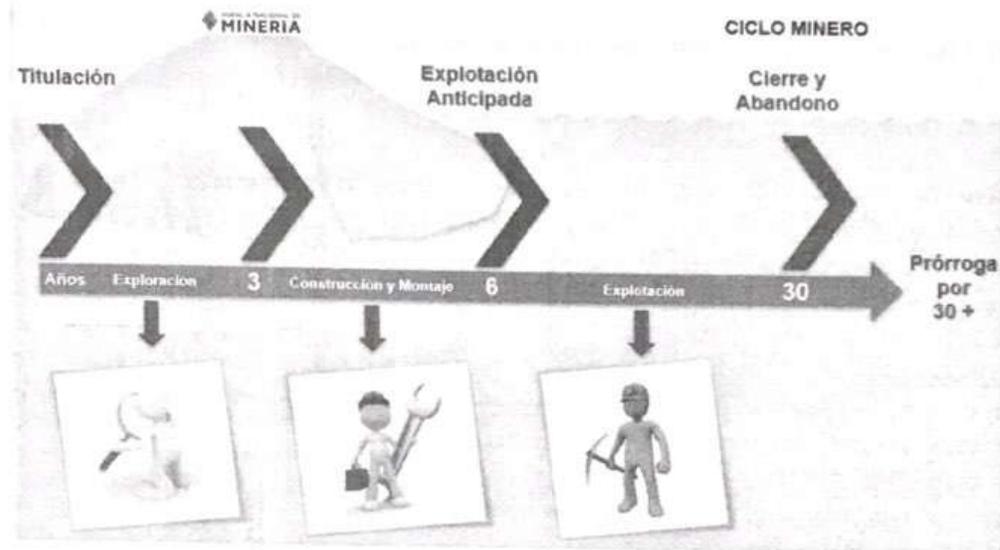
La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

De acuerdo con los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional, además del ejercicio de coordinación y concurrencia con los representantes legales de los municipios (Alcaldes), luego de evaluados los elementos anteriores para el otorgamiento de un contrato de concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia pública, informativa y de participación de terceros, la cual tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional); las propuestas de contrato de concesión que se encuentren en la instancia de participación y que hayan cumplido todos los requisitos. Todos los asistentes pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer, además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no se sabe si todos los proyectos van a obtener la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental, la aprobación del Plan de Trabajos de Obras por parte de la ANM y finalmente podrán llegar a la etapa de explotación del mineral.

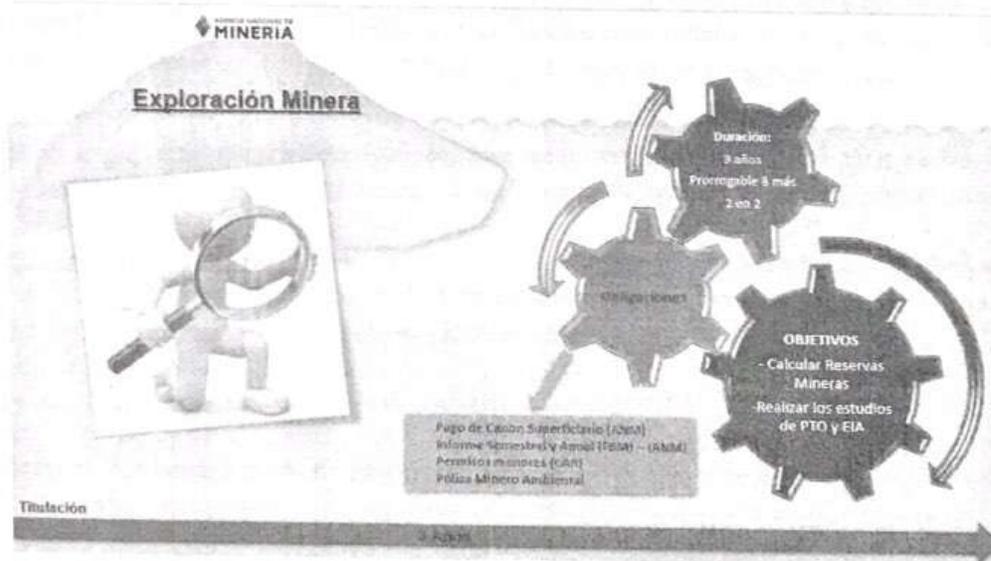
Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión minera, que tiene las siguientes etapas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y siguientes de la Ley 685 de 2001:

---

<sup>4</sup> Artículo 21 de la Ley 685 de 2001, Artículos 6 y 8 de la Ley 80 de 1993.



1. **Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo con el Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficiero.



Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959<sup>5</sup> debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

La Póliza minero-ambiental:<sup>6</sup> Cuando se suscribe el contrato de concesión, el concesionario debe constituir una póliza que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. La póliza minero – ambiental debe ser aprobada por la autoridad minera y estar, vigente durante el contrato de concesión, sus prórrogas y 3 años más. Para la etapa de exploración, se constituye por el 5% de la inversión de cada anualidad.

El canon superficiario es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería; y se encuentra reglamentado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001.

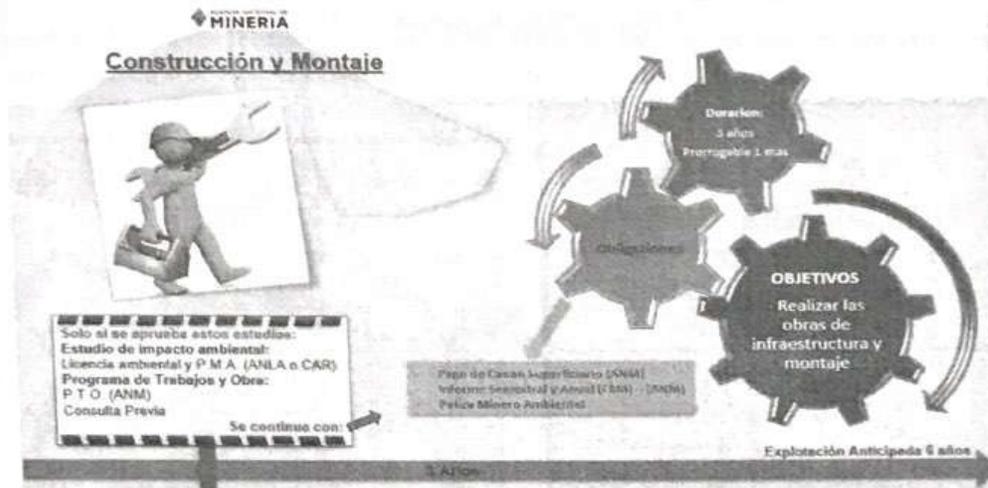
Los formatos básicos mineros son los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo con la Resolución 318 de 2018 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores hábiles a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- 2. Construcción y Montaje:** Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.

<sup>5</sup>Ley 2 de 1959 "Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables".

<sup>6</sup> Ley 685 de 2001. Artículo 280.



A esta etapa solo se puede pasar si la Agencia Nacional de Minería aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad ambiental aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

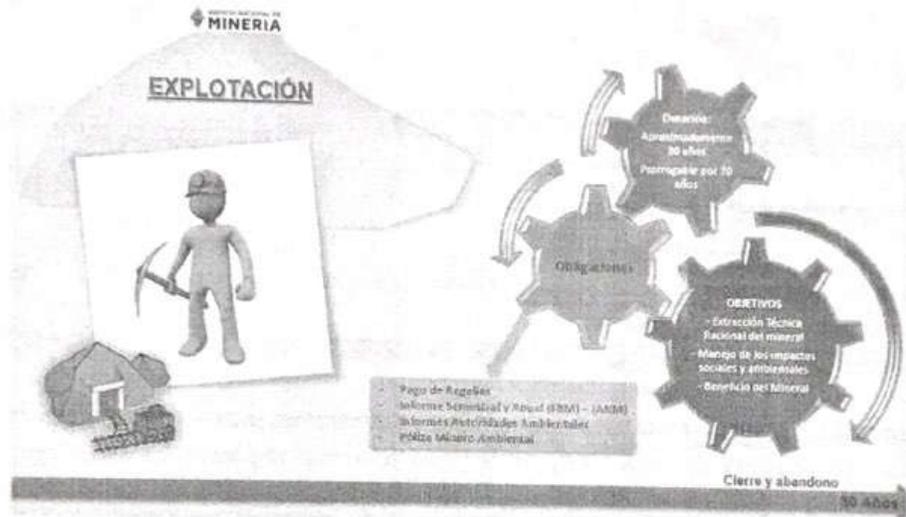
*El Programa de Trabajos y Obras (PTO)* es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

*El Estudio de Impacto Ambiental (EIA)* es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, e incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores.

En esta etapa se podría terminar el proyecto si no existen las condiciones antes descritas.

**3. Explotación.** Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Es importante tener en cuenta que a estos 30 años de la duración sin prórroga se debe descontar el tiempo que haya transcurrido en las dos etapas anteriormente mencionadas. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías

(diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero-ambiental.



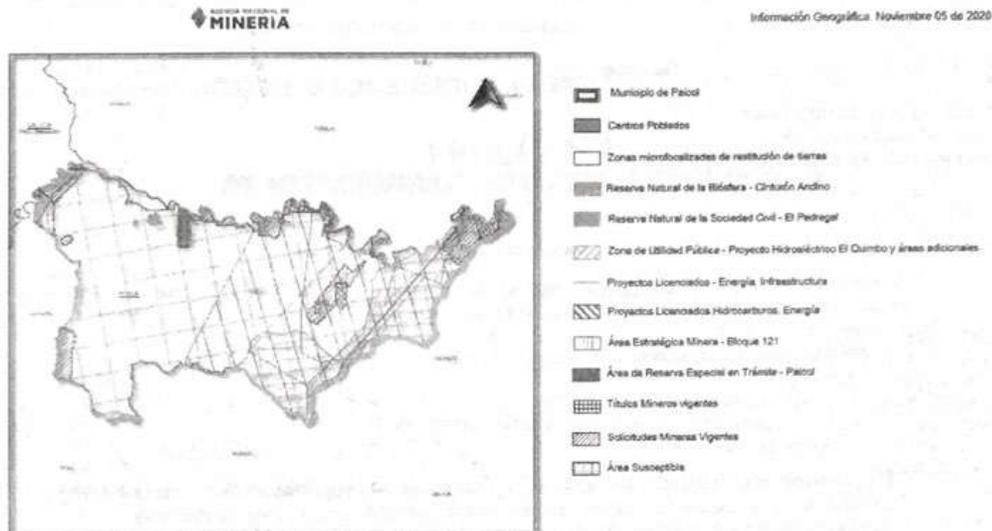
Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prórroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo de la ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título y que esto lo debe realizar el titular una vez se cumpla el tiempo y se culmine la actividad minera o se emita una medida administrativa dentro del área determinada, cumpliendo así todas las condiciones técnicas y ambientales establecidas por las autoridades.

El cierre y abandono debe estar planteado en el *Programa de Trabajos y Obras* -PTO para los últimos tres años de la etapa de explotación, en el caso que se requiera más tiempo se le exigirá una ampliación de la póliza minero ambiental y se le otorgará tres años adicionales de la fecha de terminación del contrato.

### 3. Análisis del procedimiento de coordinación y concurrencia realizado con el municipio en el Acta de Fortalecimiento de Coordinación y Concurrencia del 8 de julio del 2019

El equipo de la ANM explica el mapa del municipio, su caracterización y sus capas. (El mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).

**MAPA MUNICIPIO PAICOL, HUILA**



Los títulos y solicitudes de concesión también se muestran en el mapa anterior y tienen las siguientes características de acuerdo con el tipo de mineral:

**CARACTERIZACIÓN TÍTULOS MINEROS**

DEPARTAMENTO DE HUILA MUNICIPIO DE PAICOL Área ha.: 27831,076						
Títulos Mineros Vigentes por Modalidad y Etapa En el Municipio						
Modalidad	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
CONTRATO DE CONCESION (L.685)	6	66,67%	352,85	0	0	6
AUTORIZACION TEMPORAL	3	33,33%	8,09	0	0	3
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>100,00%</b>	<b>360,95</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>

NOTA: En el Municipio de PAICOL departamento de HUILA existen 9 títulos mineros vigentes que representan un área de 360,9468 Ha, correspondiente al 1,297% de superposición en el Municipio. (Información Geográfica de Noviembre 11 de 2020.)

Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio						
Mineral	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
MATERIALES DE CONSTRUCCION	8	88,89%	177,03	0	0	8
MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	1	11,11%	183,92	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>100,00%</b>	<b>360,95</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>

**CARACTERIZACIÓN SOLICITUDES MINERAS**

SOLICITUDES MINERAS POR MODALIDAD			
Modalidad	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	16	2,012,0026	7,23%
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	2	175,01	0,63%
CONTRATO DE CONCESION (D 1275)	1	55,38	0,20%
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>2.242,4005</b>	<b>8,06%</b>

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO MINERAL			
Tipo Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
MATERIALES DE CONSTRUCCION	7	506,0572	1,82%
MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	2	39,1706	0,14%
ORO Y METALES PRECIOSOS	3	316,5577	1,14%
ORO Y METALES PRECIOSOS - MATERIALES DE CONSTRUCCION	3	99,0678	0,356%
ORO Y METALES PRECIOSOS - MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	1	321,0168	1,15%
ORO Y METALES PRECIOSOS - OTROS MINERALES	1	491,9437	1,77%
OTROS MINERALES	2	468,5866	1,68%
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>2.242,4005</b>	<b>8,06%</b>

**4. Presentación del el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.**

A continuación, la Agencia Nacional de Minería realiza la presentación del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, lo cual se hace desde el visor geográfico.

AnnA Minería es la plataforma que integra toda la información minero ambiental que administra la Agencia Nacional de Minería con el fin de impulsar la transparencia, protección ambiental y la legalidad. La herramienta permite la consulta libre sobre la información permitiendo una gestión minera en Colombia de forma eficiente y segura. El Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería reemplazó al Catastro Minero Colombiano – CMC.

Este sistema integral permite conocer, hacer seguimiento a los procesos mineros en los territorios, así como realizar la radicación de las propuestas de contrato de concesión, títulos mineros, autorizaciones temporales, entre otros trámites ante la ANM.

La plataforma de AnnA Minería implementó la cuadrícula minera, la cual cubre todo el territorio nacional y la unidad mínima es denominada *Celda* que abarca aproximadamente 1.24 hectáreas. Hoy en día, esta cuadrícula única y continua hace que todo tipo de trámite a radicar ante la ANM sea en términos de ella y de los múltiplos de la misma. El horario de funcionamiento de la plataforma es 24 horas al día los siete días a la semana.

**5. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y Plan de Gestión Social (PGS).**

La Agencia Nacional de Minería realiza la presentación del Programa de Relacionamiento con el Territorio, así como del Plan de Gestión Social.

**PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO (PRT)**

**PROGRAMA  
DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO**

**¿QUÉ ES?**

Es la estrategia de la Agencia Nacional de Minería que orienta, facilita y construye la llegada a territorio como uno de los pilares destacados en el proceso de la titulación minera, con miras a lograr la articulación nación- territorio, minería y comunidad.

**OBJETIVO**

Crear condiciones que le permitan a la Agencia Nacional de Minería un posicionamiento representativo, participativo, eficaz, continuo y permanente, potencializando el enfoque territorial, que permita dar viabilidad a las actividades y operaciones mineras en el territorio colombiano.

Para el desarrollo de su objetivo, la Agencia Nacional de Minería desde la Presidencia de la entidad, estructuró el Programa de Relacionamiento con el Territorio, liderado por la Gerencia de Proyectos – Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, y que cuenta con un equipo multidisciplinario y transversal que potencializará la gestión socio-ambiental en las diferentes Vicepresidencias (Promoción y Fomento, Contratación y Titulación Minera, y Seguimiento y Control) desde el ámbito de sus competencias misionales.

El Programa de Relacionamiento con el Territorio tiene como finalidad coordinar y hacer concurrir los principios de Estado unitario y autonomía territorial para que de esta manera converjan actividades de uso del suelo por una parte y la explotación del subsuelo por otra.

**¿CÓMO LO  
HACEMOS?**

**PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS)**

**MINERÍA** PLAN DE GESTIÓN SOCIAL



- Es un documento que recoge todos los programas, proyectos que se desarrollan en el área de influencia del proyecto de inversión social.
- Busca atender los riesgos sociales generados por el desarrollo del proyecto minero e incrementar las oportunidades y beneficios generados por el mismo.

**¿Para qué sirve?**

- *Para mantener una buena relación con las entidades locales, comunidades y trabajadores* vinculados al desarrollo del proyecto minero.
- *Para generar oportunidades* sociales y económicas en el área de influencia del proyecto.

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**MINERÍA**



**¿Cómo se hace?**

- A partir de los Términos de Referencia dispuestos por la ANM para la construcción de los PGS.
- Con el apoyo de documentos base como la Caja de Herramientas de la ANM y el Protocolo de Comunicaciones del Ministerio de Minas y Energía.
- Con el relacionamiento continuo de las entidades y grupos de interés del proyecto minero.
- Considerando el **Plan de Desarrollo Municipal**, departamental y nacional y la política de DDHH.

**¿El PGS reemplaza el EIA o PMA?**

Tanto el Plan de Manejo Ambiental, como el Estudio de Impacto Ambiental, son un insumo del PGS. El PGA o EIA, y el PGS deben estar alineados para facilitar al Titular Minero cumplir con ambos requisitos, usar de manera más eficiente y eficaz los recursos y alcanzar un mayor impacto, de manera que no se requiera doble esfuerzo, sino un trabajo integrado.

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**MINERÍA**

**Reglamentación**

**Resolución 318 Jun 22/2018** – Por la cual se **aprobó el Reglamento de Referencia Social** para la adjudicación de los proyectos y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se otorga la Resolución No. 358 del 25 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones.

**Resolución 406 Jun 28/2019** – Por la cual se modifica la Resolución 318 de 20 de junio de 2018 por la cual se aprobaron los términos de referencia sociales para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones.



**¿Dónde encuentro los Términos de Referencia para la Construcción de los Planes de Gestión Social?**

**Enlace:** <https://www.anm.gov.co/?q=territorios-mineros>

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**MINERÍA**

**Aplicabilidad:**  
Todos los contratos de concesión que tenga la cláusula social antes de 2015 y los que se firmaron después del PND -Ley 1783 de 2015.

**Insumos para la construcción del Plan de Gestión Social:**

- Actividades de comunicación y divulgación del proyecto minero desde que se firmó el contrato y durante toda la ejecución del PDS.
- Inscripción en el Acta de Audiencia de participación para titular si la hay.
- Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.
- Política de Derecho Humanos del Sector.

**Presentación del Plan de Gestión Social:**

- 30 días antes de finalizar la etapa de exploración o a la presentación del PTO.
- 60 días hábiles desde el perfeccionamiento del contrato de legalización y Áreas de Reserva Especial.

**Evaluación:** ANM: 3 meses para evaluar. **Actualización:** Cuando se requiera.  
**Informes de seguimiento:** ANMALES.



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**6. Presentación Áreas Estratégicas Mineras**

**Contexto jurídico de las AEM, declarada y que está contenida en las capas relevantes en ANNA – Minería**

La Ley 1450 de 2011, en su artículo 108 le da a la autoridad minera la posibilidad de determinar minerales de interés estratégico para el país, para establecer un grupo de minerales a través de los cuales se pueden establecer áreas especiales en zonas que se encontraran libres y que sean susceptibles de actividad minera. Sobre dichas áreas no se recibirían propuestas para contratos de concesión, pues serían destinadas a su adjudicación mediante de contrato de concesión especial a través de un proceso de selección objetiva. La

Resolución 180102 de 2012 del MME: estableció el grupo de minerales estratégicos (Oro, Platino, Cobre, Minerales de Fosfatos, Minerales de Potasio, Minerales de Magnesio, Carbón Metalúrgico y Térmico, Uranio, Hierro y Niobio /Tantalio), sobre los que se pueden establecer las AEM.

Posteriormente, el MME expidió una Resolución mediante la cual se delimitaron las primeras áreas estratégicas mineras. Ahora bien, dados los pronunciamientos de la Corte Constitucional Sentencias C-389/2017 – SU-095- de 2018 previo al otorgamiento de un título minero, ya sea de manera ordinaria o especial como sería el caso de los contratos que se suscriban en virtud de unas áreas Estratégicas Mineras, es necesario llevar a cabo, coordinación y concurrencia y la audiencia pública de participación de terceros y adelantar consulta previa en los casos que se requieran.

Con la Ley 1753 de 2015 se mantuvo la figura de las AEM y en el actual Plan de Desarrollo mantienen su vigencia y el principio de los minerales de la Resolución 180102. En la normativa vigente se contempla el establecimiento de áreas con alto potencial para profundizar en la información geo científica, información que proviene del servicio geológico colombiano y que se utiliza para profundizar en el conocimiento del territorio e identificación de las áreas con ese alto potencial.

A partir del Decreto Ley 4134 de 2011 en las funciones de la Agencia Nacional de Minería se establece el fundamento legal para realizar la Reserva de Zonas con Potencial Minero con el fin de otorgarlas en contrato de concesión, es por ello que se trabaja en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano en cuanto a priorización de investigaciones sobre conocimiento geológico y reservar áreas con potencial; sin embargo a efectos de adelantar actividades de profundización de potencial y todas las que tienen que ver con lo estipulado por las altas cortes respecto a los procedimientos necesarios que deben preceder la declaratoria de AEM, la ANM ha determinado reservar dichas áreas con el fin de que no se radiquen solicitudes.

#### **AEM desde la gestión del recurso minero**

Son una figura relevante e importante, para atraer la inversión nacional y extranjera, permite dar condiciones competitivas a las exploración y explotación minera entre inversionistas y el Estado, porque permite establecer un proceso de selección objetiva estableciendo parámetros para adjudicar los proyectos a quien demuestre las mejores condiciones y ofrezca los mejores beneficios para el Estado y para el territorio, y permiten aprovechar los recursos de manera ordenada, aportando al desarrollo social en armonía con el medio ambiente y otras actividades. Es importante considerar que no es que existan propuestas para desarrollar proyectos en estas áreas, porque en estos momentos el Gobierno se encuentra trabajando en la reglamentación de lo establecido en la Ley 1753, art 20 con el fin de adoptar unos términos de referencia y adicionalmente se está realizando todo el procedimiento de profundización de conocimiento geo científico, algunas ya han sido reservadas y deben surtir los procedimientos anunciados por las altas cortes con el fin de poderlas determinar cómo AEM.

### **Zonas reservadas con potencial**

Las AEM adoptadas en 2012 y 2013 están suspendidas para procesos de concesión pero siguen reservadas. Aún así, a través del Servicio Geológico Colombiano se está trabajando en estudios geológicos, químicos y geofísicos a detalle para definir aquellas áreas con potencial minero alto, las cuales serían reservadas con el nombre de Zonas Reservas con Potencial-ZRP, las cuales se convertirán en los primeros bloques a desarrollar los procesos de consulta previa y posterior concesión. Con corte a mayo 2020 había un total de 81 bloques priorizados por SGC para estudios de potencial, 31.000 hectáreas, distribuidas en 11 departamentos.

### **7. Presentación Autorizaciones Temporales**

Instrumento para la explotación de recursos naturales denominados *autorizaciones temporales*. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.

Este trámite se realiza a través de la plataforma AnnA Minería (Enlace <https://www.anm.gov.co/?q=anna-mineria>), en donde se debe ser usuario registrado, para así radicar la solicitud. Como tal este procedimiento es gratuito, no tiene costo alguno, y deberá ser resuelto en el término de treinta (30) días o se considerará otorgada la Autorización Temporal por aplicación del silencio administrativo positivo.

Una vez otorgada la autorización temporal, el titular deberá cumplir con dos requisitos fundamentales para explotar los minerales concedidos. Por un lado, deberá contar con la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, y por el otro lado, deberá contar con el Plan de Trabajo de Explotación aprobado por la ANM.

### **8. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.**

En cuanto al componente ambiental, la ANM le explica al señor alcalde que el municipio de Paicol no presenta áreas ambientales excluibles de la actividad minera, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y la Ley de Páramos 1930 de 2018, como lo son los Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Reservas Forestales Protectoras tanto nacionales como regionales y los ecosistemas estratégicos de páramos delimitados y Humedales RAMSAR.

**9. Análisis del área susceptible de titulación minería del municipio.**

El equipo de la ANM muestra al señor Alcalde la caracterización del municipio, con la información que arroja el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería -, estableciendo el área susceptible de hacer minería en el municipio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas en el municipio son las siguientes:

MUNICIPIO DE PAICOL – DPTO DEL HUILA		
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
Área Municipio	27.831,28	100%
Área Titulada	540,55	1,9%
Área Solicitada	2.161,96	7,8%
Área De Restricción (Art. 35) - (Centros Poblados)	41,01	0,1%
Área De Restricción (Art. 35) - (Zona de Utilidad Pública – Proy. Hidroeléctrico El Quimbo	6.153,10	22,1%
Área Estratégic Minera - Bloques 121	226,50	0,8%
Área Susceptible	27.831,28	100%

**ÁREA SUSCEPTIBLE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS:** 100% del municipio, dado que en el municipio no tiene áreas ambientalmente excluible de la actividad minera, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y la Ley de Páramos 1930 de 2018.

Es de resaltar que, en el análisis efectuado tanto por la alcaldía como por el equipo de la ANM se establecen áreas susceptibles de actividades mineras que se articulan con la información suministrada por el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, así como la información cartográfica del uso recomendado del suelo de su EOT, las cuales estan libres de exlusiones ambientales y que en todo caso después del proceso de titulación se modularan vía licencia ambiental.

*La ANM se compromete a:*

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero.
2. Remitir la información fuente sobre la cual tiene competencia la ANM y presentada durante la reunión de coordinación y concurrencia realizada.
3. Apoyo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para la inclusión del componente minero.

La Entidad Territorial se compromete a:

1. Está comprometida con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.
2. Publicar la presente acta de coordinación y concurrencia en el portal Web de su municipio e informar a la ANM.
3. El presente documento y los soportes de este referidos a coordinación y concurrencia servirán como insumo para la inclusión del componente minero en el EOT del municipio.

Para mayor constancia se firma,

Firma: 

Nombre: Jhon Jairo Perdomo G.

C.C.: 4920148.

Firma: 

Nombre: Fredy Alberto Rodríguez Díaz

C.C.: 79.789.304

Firma: .....

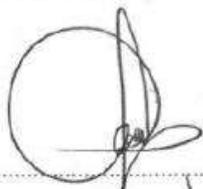
Nombre: .....

C.C.: .....

Firma: .....

Nombre: .....

C.C.: .....

Firma: 

Nombre: Jeysson Gabriel Osorio Vojar

C.C.: 1079390413.

Firma: .....

Nombre: .....

C.C.: .....

Firma: .....

Nombre: .....

C.C.: .....

Firma: .....

Nombre: .....

C.C.: .....

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text, possibly a name and title]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text, possibly a name and title]*

*[Extensive faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

**MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Fecha: 8 de julio de 2019

**Asistentes:**

---

HENRY DURÁN DURÁN C.C. 4.920.008- Alcalde del Municipio de Paicol - Huila.

SAMUEL CEDEÑO C.C. 4.920.427 Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Paicol - Huila.

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA – C.C. 49.770.234, Gerente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería.

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CASTRO – C.C. 1.010.176.436, Programa de Relacionamiento con el Territorio de la Agencia Nacional de Minería.

**OBJETIVO**

Entre la Agencia Nacional de Minería y el Municipio de Paicol - Huila, se lleva a cabo la presente reunión con el fin de coordinar, las diferentes actividades que se desarrollen referidas al uso del suelo del Municipio, así como las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo, considerando las diferentes funciones y facultades, coordinando la concurrencia de funciones y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en el área del Municipio.

Para lograr este objetivo, se articula la información geológica, ambiental y minera del municipio, así como la información contenida en el Catastro Minero Colombiano –CMC-, referidas a las coberturas ambientales restrictivas, áreas tituladas y solicitadas, así como el potencial minero del municipio. Es de resaltar que esta información será analizada a partir del interés manifestado entre las partes mediante intercambio de correos electrónicos con fechas 12 y 14 de junio y a través de los cuales se solicitó la información correspondiente al instrumento de ordenamiento territorial vigente para el municipio y para realizar la respectiva caracterización y análisis. Vale la pena resaltar que con este proceso se realizó el respectivo intercambio de información mediante el cual se desarrolla la presente reunión de coordinación y concurrencia.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Presentación de los asistentes.
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero.
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).
5. Pronunciamento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
6. Analizar de manera coordinada el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.
7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

**DESARROLLO**

Antecedentes: La reunión de coordinación y concurrencia, inició en días pasados con el cruce de información tanto del Municipio, como de la contenida en el Catastro Minero Colombiano – CMC-, con el fin de analizar y establecer las áreas que en el municipio son susceptibles de actividad minera.

En consecuencia a lo anterior, con el Alcalde del Municipio y su equipo asesor, se analizó la información contenida en el CMC, para de esta manera hacer converger y coordinar diferentes actividades de uso del suelo y explotación del subsuelo, en la Entidad Territorial. Así mismo, se resalta que una vez analizada la información contenida en el EOT del municipio, las áreas susceptibles de títulos mineros no interfieren con las potencialidades establecidas en el suelo, para realizar la actividad minera, en este sentido, se llevará a cabo la inclusión del componente minero, en los diferentes usos del suelo, que incluyan las actividades productivas.

La ANM manifiesta que este espacio tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de Constitución Política de Colombia, Estado unitario y la autonomía territorial, tal y como se precisó recientemente en la sentencia de unificación SU-095 proferida por la honorable Corte Constitucional.

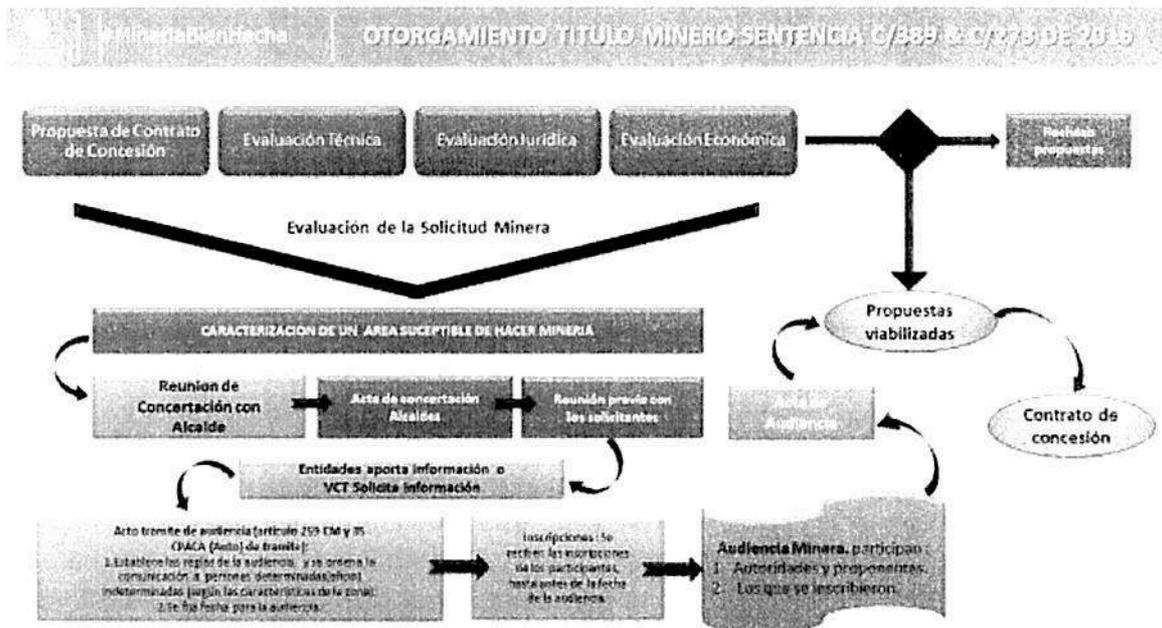
El equipo ANM recalca su interés de promover minería que construye país en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

Se hace entrega de la caracterización del municipio.

*m*

## 2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



El proceso de titulación minera empieza con una reunión de coordinación y concurrencia con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Natural Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las

Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el catastro minero.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo

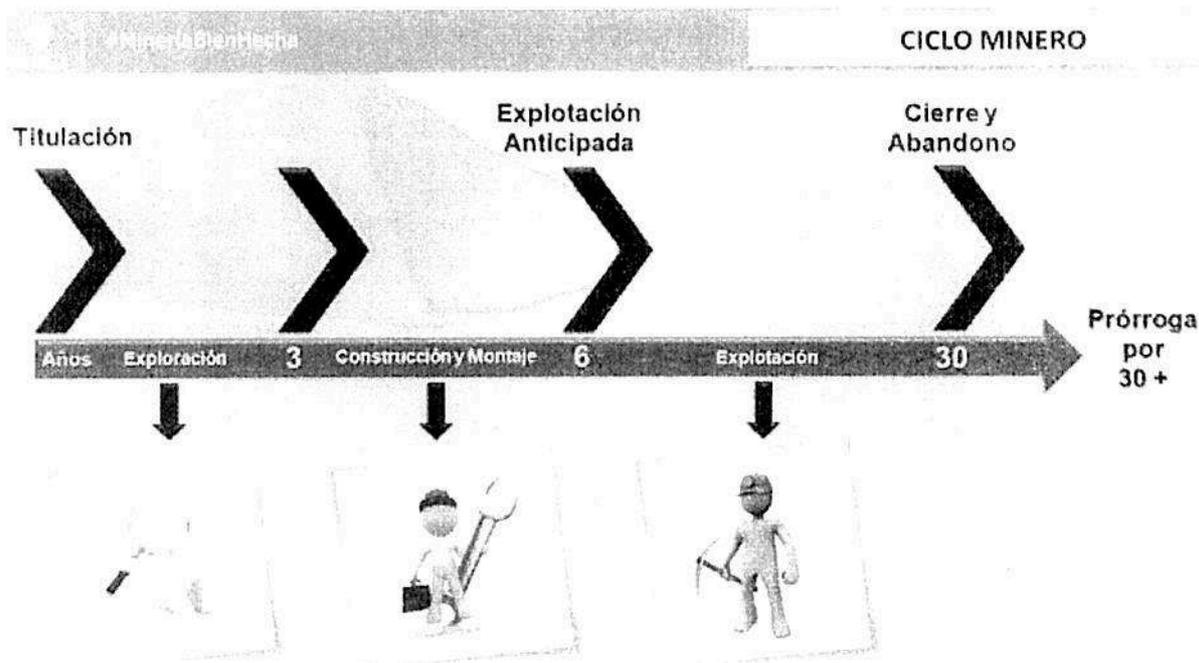
Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la coordinación y concurrencia con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

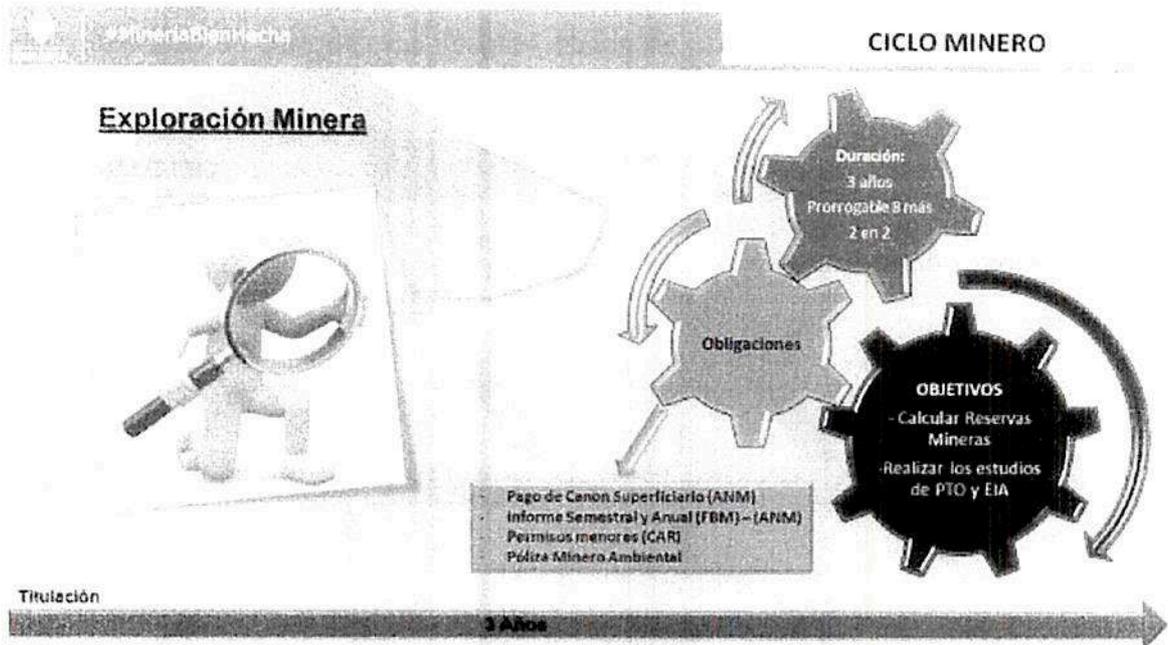
*me*

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



1. **Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficial.

02



Por otro lado si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

*La Póliza minero ambiental* Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

*El canon superficial* es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

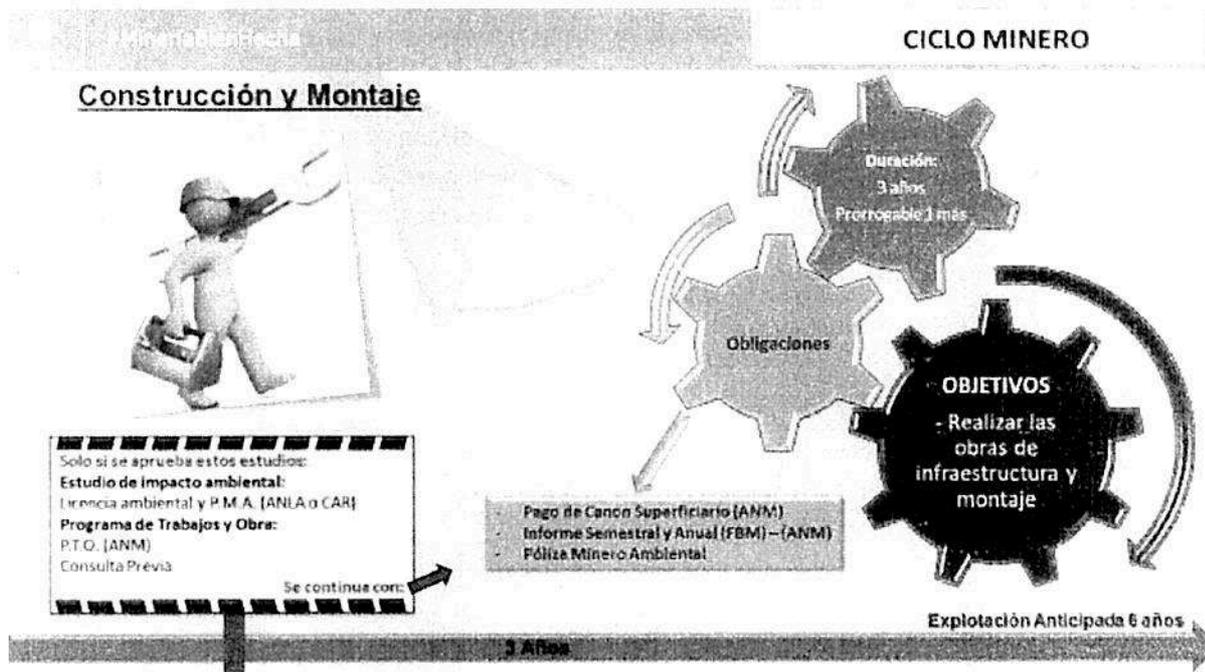
*Los formatos básicos mineros* son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2. **Construcción y Montaje:** Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon

de

superficial, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.



A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad minera aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

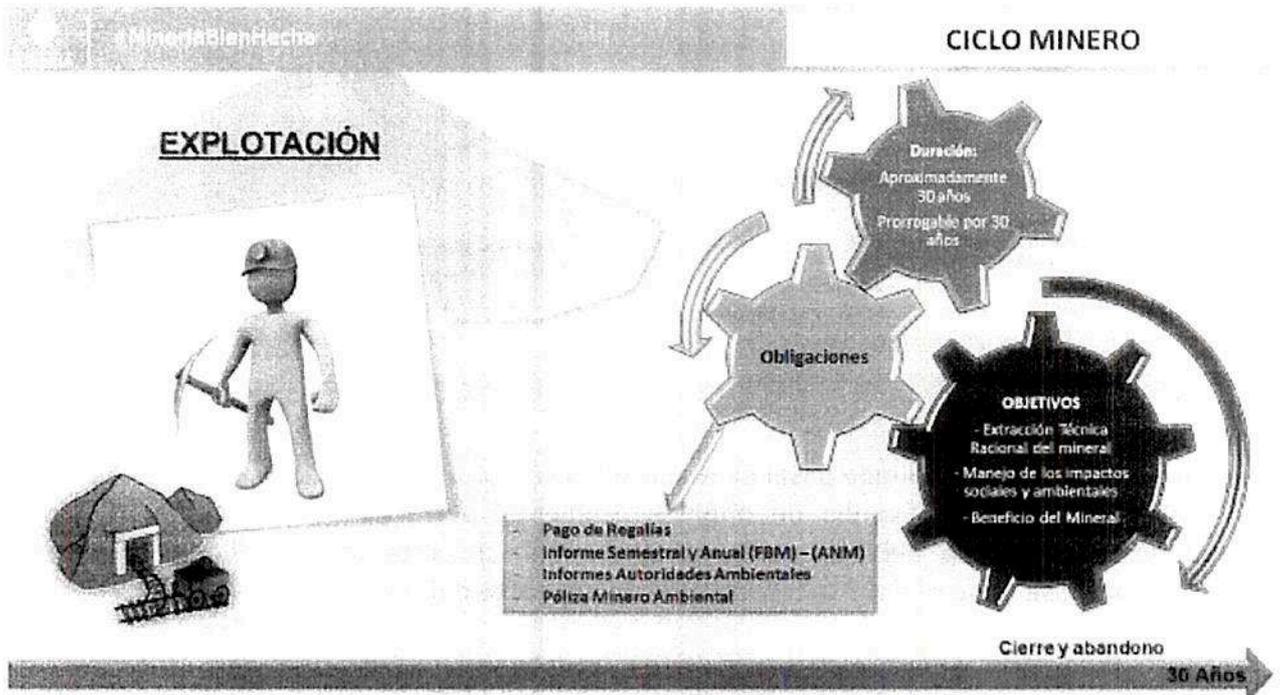
Por otro lado si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

El *Programa de Trabajos y Obras* es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

El Estudio de Impacto Ambiental es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, e incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores

En esta etapa se podría terminar el proyecto si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

**3. Explotación.** Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.



Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título y su trabajo de la mano, en estos casos, con las instituciones municipales y la autoridad ambiental.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales denominados *autorizaciones temporales*. A solicitud de los interesados se podrá otorgar autorización temporal e

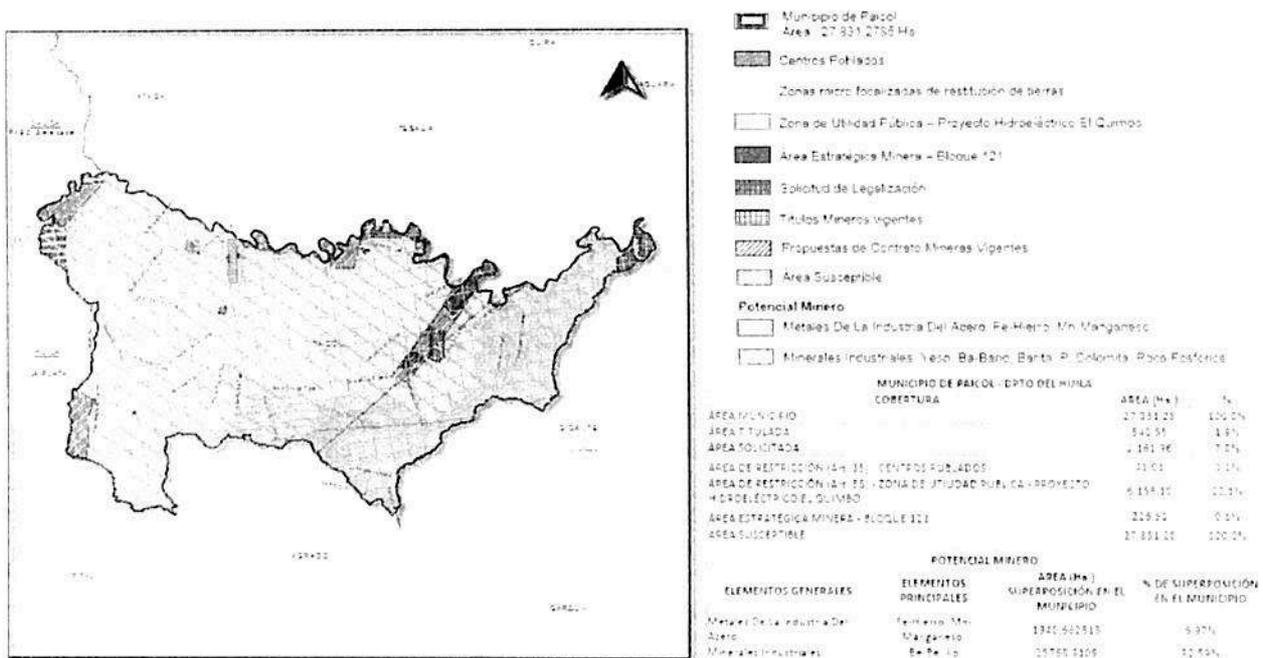
271

intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

**3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.**

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).



El equipo de la ANM le muestra al alcalde las zonas del municipio que son excluidas y restringidas del desarrollo de proyectos mineros en el municipio, o que dependen de un permiso o autorización adicional.

Los títulos y solicitudes de concesión también se muestran el mapa y tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

**CARACTERIZACIÓN TÍTULOS MINEROS**
**DEPARTAMENTO DE HUILA**
**MUNICIPIO DE PAICOL**

Área ha.: 27831,278563

**Títulos Mineros Vigentes por Modalidad y Etapa En el Municipio**

Modalidad	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	7	63,64%	532,37	0	2	5
AUTORIZACION TEMPORAL	4	36,36%	8,17	0	0	4
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>100,00%</b>	<b>540,55</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>9</b>

NOTA: En el Municipio de PAICOL departamento de HUILA existen 11 títulos mineros vigentes que representan un área de 540,5488 ha, correspondiente al 1,942% de superposición en el Municipio. (Actualizado con el Catastro Minero Colombiano - Junio 28 de 2019.)

**Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio**

Mineral	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
MATERIALES DE CONSTRUCCION	10	90,91%	361,03	0	1	9
OTROS MINERALES	1	9,09%	179,52	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>100,00%</b>	<b>540,55</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>9</b>

**CARACTERIZACIÓN SOLICITUDES MINERAS**
**SOLICITUDES MINERAS POR MODALIDAD**

Modalidad	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	21	1.945,58	6,99%
CONTRATO DE CONCESION (D 1275)	1	77,34	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>2.022,92</b>	<b>6,99%</b>

**SOLICITUDES MINERAS POR TIPO MINERAL**

Tipo Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
MATERIALES DE CONSTRUCCION	12	750,27	2,70%
ORO Y METALES PRECIOSOS	4	288,16	1,04%
ORO Y METALES PRECIOSOS - MATERIALES DE CONSTRUCCION	2	89,69	0,32%
ORO Y METALES PRECIOSOS - MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	1	292,70	1,05%
OTROS MINERALES	3	602,11	2,16%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>2.022,92</b>	<b>7,27%</b>

my

En el municipio también existen solicitudes de legalización así:

SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN			
Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	35,23	0,127%
OTROS MINERALES	1	103,81	0,37%
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>139,03</b>	<b>0,50%</b>

En cuanto a las solicitudes de legalización arriba relacionadas, amparadas en su momento por el decreto 933 de 2013 Decreto que el Consejo de Estado declaró inexecutable, en el año 2019 y suspendido desde el año 2016, el Gobierno a través de la Ley del Plan – Ley 1955 de 2019 en el artículo 325, da la posibilidad de resolverlas y en ese sentido la ANM está realizando las actividades tendientes a establecer y verificar si cumplen con los requisitos para el otorgamiento del título minero, como mineros tradicionales.

De acuerdo a la información del servicio geológico colombiano el potencial minero del municipio está representado en:

POTENCIAL MINERO			
ELEMENTOS GENERALES	ELEMENTOS PRINCIPALES	AREA SUPERPOSICIÓN EL MUNICIPIO	(Ha.)% DE SUPERPOSICIÓN EN EL MUNICIPIO
Metales De La Industria Del Acero	Fe-Hierro, Mn-Manganeso,	1940,662513	6,97%
Minerales Industriales	Be-Berilio	25768,9109	92,59%

#### 4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).

La Agencia Nacional de Minería realiza la presentación del Programa de Relacionamiento con el Territorio así como del Plan de Gestión Social.



PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO (PRT)



PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON  
EL TERRITORIO

¿QUÉ ES?

Es la estrategia de la Agencia Nacional de Minería que orienta, facilita y construye la llegada a territorio como uno de los pilares destacados en el proceso de la titulación minera con miras a lograr la articulación nación-territorio, minería y sociedad.

¿POR QUÉ NACE?

Nace como resultado del viaje hacia el territorio descentralizado en diferentes tallos gubernamentales, cuya finalidad es coordinar y hacer concurrir los principios del estado unitario y autonomía territorial para que de esta manera converjan actividades de uso del suelo, agricultura, ganadería, explotación del agua, por otra, potenciando la participación de las comunidades.

MW



**PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON  
EL TERRITORIO**

## Objetivo

Crear condiciones que le permitan a la Agencia Nacional de Minería un posicionamiento representativo, participativo, eficaz, continuo y permanente, potencializando el enfoque territorial, que permita dar viabilidad a las actividades y operaciones mineras en el territorio colombiano.

Para el desarrollo de su objetivo, la Agencia Nacional de Minería desde la Presidencia de la entidad, estructuró el Programa de Relacionamento con el Territorio (PRT), liderado por la Gerencia de Proyectos – Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, y que cuenta con un equipo multidisciplinario y transversal que potencializará la gestión socio ambiental en las diferentes Vicepresidencias (Promoción y Fomento, Contratación y Titulación Minera y Seguimiento y Control) desde el ámbito de de sus competencias misionales.

## PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS)



Copy

## PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

**1. Resolución 420 Jun 21/2013** –“Por medio de la cual se establece y adapta la minuta de contrato único de concesión minera”-7.15 Presentar a la Autoridad Minera un PGS con la comunidad del ADI del proyecto el cual incluya programas en beneficio de las comunidades.

**3. Ley 1753 Jun 9/2015** –“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Todos por un nuevo país”-Art. 22 –En los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar PGS ... de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares.

**5. Resolución 708 Ago29/2016** –“Por la cual se establecen los criterios para la elaboración, evaluación y ejecución de los Planes de Gestión Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015”  
**Resolución 318 Jun 22/2018** –“Por la cual se adaptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”

**2. Resolución 898 Dic 26/2014** –“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Res 420/2013”-7.15 Presentar a la Autoridad Minera un PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Arts. 251 a 256 de la Ley 685/2001

**4. Resolución 409 Jun 22/2015** –“Por medio de la cual se modifica la Res 420/2013, modificada por la 898/2014” -7.15 Presentar a la AM un PGS, que incluya al menos uno de los componentes establecidos en los Arts 251 a 256 ... presentada por el titular minero junto con el PTO ... de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica ... la verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización de conformidad con el inciso 2º del art. 22 de la Ley 1753 o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

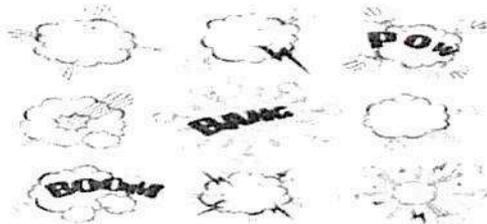
**6. Resolución 318 Jun 22/2018** –“Por la cual se adaptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones”

## PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Es un instrumento de gestión sistemática, continua, ordenada e integral que consolida los programas, proyectos y actividades que desarrolla un concesionario minero.

Potenciar, mantener y fidelizar las relaciones positivas con los grupos de interés.  
Generar oportunidades sociales en el área de influencia del proyecto, así como incrementar los beneficios derivados del desarrollo del mismo.  
Prevenir, mitigar y atender los impactos sociales.

A parte de los términos de referencia dispuestos por la ANM para la construcción de los PGS.  
Documentos bases como la caja de herramientas de la ANM y el protocolo de comunicaciones del ministerio de minas y energía.  
Con el relacionamiento continuo con los grupos de interés del proyecto minero.



El instrumento ambiental es insumo del plan de gestión social y podrá ser parte del mismo.

EIA y el PGS deben estar alineados para facilitar al titular cumplir con ambos requisitos.



MA

## PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados a la ejecución del proyecto minero.

Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales e incrementar las oportunidades y beneficios en común generados por la ejecución del proyecto minero.

**¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL?**

**¡¡¡TODOS!!!**



Comunicación y divulgación

Comunicación y divulgación a los grupos de interés sobre el proyecto minero dentro de los 60 días posteriores al perfeccionamiento del contrato.

Comunicación y divulgación a los grupos de interés sobre el proyecto minero se adelanta a partir de la inscripción del contrato hasta el cierre del proyecto minero.

## PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARA CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN

Preparación, evaluación y aprobación del plan de gestión social

El plan de gestión social deberá presentarse dentro de los 60 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

La autoridad minera tendrá en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en los términos de referencia.

Contará con un término de tres (3) meses, a partir de la presentación del plan de gestión social para pronunciarse respecto a la aprobación del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones de elaboración presentación y ejecución de los planes de Gestión Social, dará lugar a sanciones



*Handwritten mark*

## ¿QUÉ BENEFICIOS TRAE ELABORAR UN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL?



Generación de empleos con condiciones dignas



Responder a Verdaderas necesidades



Tener a las comunidades como aliados y ganar su **confianza**



**Ordenar** la gestión social de la empresa en un documento detallado.



Obtener la **licencia social**



### 5. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

Una vez analizada la caracterización de manera conjunta, la cual se envió previamente, se resalta que el EOT municipal viene con una continuidad en cuanto a la organización del uso del suelo desde 2000, el ajustado y vigente de fecha 2005, continúa con esta misma organización. Actualmente, el municipio se encuentra en proceso de revisión y actualización del EOT, el Secretario de Planeación manifiesta que, según la información presentada, existe compatibilidad para el desarrollo de actividades mineras, de acuerdo a la caracterización analizada y evidenciada en las presentaciones, tanto de lo que contiene el CMC como la información que actualmente tiene el EOT del municipio.

Manifiesta el Alcalde y el Secretario de Planeación, que existe un área en el municipio, que también en el nuevo instrumento que se está estructurando se va a proteger, que es el Parque municipal San Jacinto, el cual consideramos debe ser protegido y no debe entregarse ningún título minero, dada la importancia socioambiental para el municipio. El municipio ha venido comprando predios en dicha zona, con el fin de dar relevancia a la preservación de la zona y mantener dicha área como de conservación.

Ne

Unido a lo anterior, manifiestan que también se enviarán los shapes de la zona donde se realiza la actividad turística –Caja de Agua, Quebrada Motilon (Casacada)- y la cual debe ser protegida y amparada, dado el potencial ambiental importante para el municipio.

Al respecto, la Agencia Nacional de Minería manifiesta que, es de trascendencia identificar dichas áreas, con relevancia ambiental para el municipio y así identificarlas en los instrumentos ambientales y territoriales formalizados que soportarán la protección de las zonas señaladas anteriormente, todo ello con el fin de incorporarlo en la caracterización de la entidad territorial, que repercutirá en la información a destacar por parte de la ANM.

En el marco de la caracterización presentada, se identifican solicitudes de legalización hoy referidas a las del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019 – Ley del Plan, se manifiesta que teniendo en cuenta la nueva norma se establece que se deben resolver en un término de un (1) un año.

El municipio está en proceso de actualización de su EOT, por lo cual, el presente documento y los soportes del mismo, referidos a coordinación y concurrencia, servirán como insumo para la inclusión del componente minero en el mismo.

#### **6. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.**

El equipo de la ANM muestra al alcalde la caracterización del Municipio, con la información que arroja el Catastro Minero Colombiano –CMC-, estableciendo el área susceptible de hacer minería en el municipio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas en el municipio son las siguientes:

<b>MUNICIPIO DE PAICOL - DPTO DEL HUILA</b>		
<b>COBERTURA</b>	<b>AREA (Ha.)</b>	<b>%</b>
ÁREA MUNICIPIO	27.831,28	100,0%
ÁREA TITULADA	540,55	1,9%
ÁREA SOLICITADA	2.161,96	7,8%
ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - CENTROS POBLADOS	41,01	0,1%
ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO	6.153,10	22,1%
ÁREA ESTRATÉGICA MINERA - BLOQUE 121	226,50	0,8%

*CSB*

AREA SUSCEPTIBLE

27.831,28 100,0%

**ÁREA SUSCEPTIBLE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 100 % del municipio sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollen en el territorio y del ordenamiento del suelo que la entidad territorial disponga en su instrumento de ordenamiento territorial.**

Las coordenadas de ésta área se le entregarán al Alcalde en CD formato Shape File que se enviará por correo certificado.

#### **7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.**

Concordante con lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6 del presente documento y divulgado el objetivo de la sesión y analizada la información de manera conjunta se concluye que, en la reunión de coordinación y concurrencia se ha establecido áreas con vocación minera en el municipio; así mismo, se precisa que en el desarrollo y trámite de la licencia ambiental, también se podrá establecer actividades con el fin de mitigar, prevenir o compensar la actividad minera en el municipio, coordinando una actividad minera sostenible y posesionada en el territorio, haciendo converger los diferentes intereses de organización y desarrollo de actividades productivas que repercutirán en beneficio de la nación y el municipio dada la relevancia de las riquezas minerales depositadas en el subsuelo y la explotación de los recursos no renovables.

*La ANM se compromete a:*

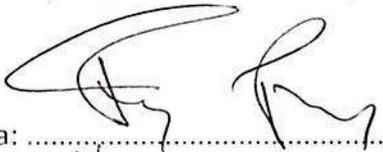
1. Sequir acompañando al municipio en todo el ciclo minero.
2. Remitir la información fuente sobre la cual tiene competencia la ANM y presentada durante la concertación realizada.

La Entidad Territorial se compromete a:

- M*
1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.

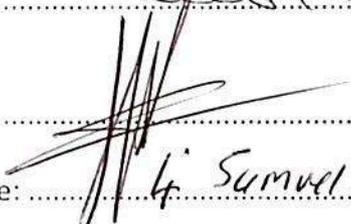
2. Publicar la presente acta de coordinación y concurrencia en el portal Web de su municipio e informar a la ANM.
3. Enviar los shapes de las coordenadas del parque San Jacinto y los predios que ha venido adquiriendo el municipio para la conservación del mismo.
4. Enviar los shapes de la zona turística que debe ser conservada.
5. El presente documento y los soportes del mismo referidos a coordinación y concurrencia, servirán como insumo para la inclusión del componente minero en el EOT del municipio.

Para mayor constancia se firma,

Firma: 

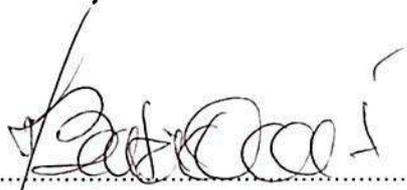
Nombre: Henry Durr Durr

C.C: 

Firma: 

Nombre: Sr Samuel Cedeño R

C.C: 4.920.427.89161

Firma: 

Nombre: Sr Carlos Andrés Rodríguez

C.C: 49.770.2311

Firma: 

Nombre: Carlos Andrés Rodríguez

C.C: 1.010.176.436

Firma: .....

Nombre: .....

C.C: .....

Firma: .....

Nombre: .....

C.C: .....

md



LISTA DE ASISTENCIA / ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: APO-002-F-005  
 VERSIÓN: 3

FECHA: 08/07/2013

ACTIVIDAD:

Reunión Coordinación y concurrencia

HORA INICIO: 9:15am HORA FINAL: 11:00am

LUGAR:

ANM

ORGANIZADO POR:

Programa de Reconocimiento con el Territorio

EXPOSITOR: Mario Beltrán Vence Zabala

EN COLABORACION CON:

Carlos Rodríguez Castro

NO.	CECULA DE CIUDADANIA	ACOMPAÑES Y APELLIDOS	ENTIDAD EXTERNA / DEPENDENCIA	CARGO	CELULAR / TELEFONO EXTENSION	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	83256021	Carlos Torres I	Alcaldía Pailón	Sec. gobierno	316207442	Sec.gobierno Opail-Hilagos co	
2	49201422	Samuel Cedeño	Alcaldía Pailón	Sec. planeación	315617759	Sec. planeación Opail-Hilagos co	
3	4920208	Henry Dant	Alcaldía Pailón	Alcalde	310244540	henry.dant@opail.gov.ec	
4	101018456	Carlos Rodríguez	PRT-ANM	Contactos	312348870	carlos.rodriguez@opail.gov.ec	
5	40122001	MG. JMD. JSA	AVV	CAJECUTE	5535	mrija.care	
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

\* La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ANM en cumplimiento a la Ley 1591 de 2012

